

PARANA, 10 MAY 2018

VISTO:

El Artículo 12° Inciso 12) del Código Fiscal (t.o. 2014), la Resolución N° 364/2016 ATER, la Resolución N° 24/2017 ATER y Resolución N° 54/2017 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12° Inciso 12) del Código Fiscal vigente faculta a la Administradora Tributaria a establecer categorías de contribuyentes, tomando como referencia las características de la actividad, la cuantía de sus bases imponibles, sus márgenes brutos de utilidad, el interés social que revisten, la capacidad contributiva y cualquier otro parámetro que resulte significativo para el sector, y asignarles tratamientos diferenciados, sin violentar el Artículo 3° del mismo Cuerpo Normativo; y

Que por Resolución N° 364/2016 ATER, se creó el Departamento GESTION DE COBRANZAS, dependiente de la Dirección del Interior, a fin de agregar valor y mejorar los procesos, controles y procedimientos, optimizando la coordinación y los criterios de la gestión de cobranzas; y

Que asimismo, mediante Resolución N° 24/2017 ATER se estableció una nueva normativa para el otorgamiento de Planes de Facilidades de Pago que rigió a partir del 1° de abril de 2017, la cual clasificó a los contribuyentes en tres (3) categorías: Grandes, Pequeños y General, con tratamiento diferenciado para cada una de ellas; y

Que mediante Resolución N° 54/2017 ATER se estableció la "Categoría de Grandes Contribuyentes" del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Fondo de Integración de Asistencia Social Ley 4035; y

Que la Dirección del Interior en el marco del Eje Cobranza Activa del Plan de Gestión y las acciones que viene desarrollando en función de las normativas en vigencia, propicia dar seguimiento institucionalizado a los Grandes Contribuyentes de Impuestos de Padrón, con el objetivo de monitorear el cumplimiento formal y sustancial de las obligaciones fiscales a cargo de los mismos; priorizando los recursos humanos y materiales del Organismo, en la gestión de deudas de mayor significación y promoviendo el cumplimiento voluntario por parte



de los contribuyentes, considerando conducente esta Dirección Ejecutiva dar curso favorable a lo propuesto; y

Que el Programa de Monitoreo de Grandes Contribuyentes consiste en un esquema centralizado en la Dirección del Interior, en su coordinación y, descentralizado, en su operación en cada Representación Territorial; y

Que a los efectos de otorgar celeridad y dinamismo a dicho procedimiento, que contribuya al logro del seguimiento intensivo del cumplimiento de las obligaciones de dicho segmento, se considera conveniente delegar en el Director del Interior la facultad del dictado de la norma que nombre a los Grandes Contribuyentes de Impuestos de Padrón de la Administradora Tributaria, así como a modificar los parámetros que los definen, en el marco de lo dispuesto en el Inciso g) del Artículo 6° de la Ley 10091 y Artículo 11° del Código Fiscal (t. o. 2014); y

Que además, resulta conducente que a través de la Dirección del Interior se efectúe la publicación en el Boletín Oficial de los contribuyentes incluidos en la Categoría "Grandes Contribuyentes de Impuestos de Padrón"; y

Que asimismo, la Dirección de Sistemas Informáticos será la encargada de prever los mecanismos que garanticen una clara identificación de los contribuyentes incluidos en la categoría mencionada en el considerando anterior, en el Sistema de Administración Tributaria (SAT); y

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas a la Administradora Tributaria por la Ley 10091 y el Código Fiscal (t. o. 2014); y

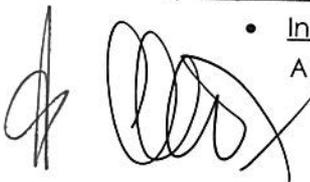
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese nominar bajo la Categoría "Grandes Contribuyentes de Impuestos de Padrón" a todos los efectos, a aquellos contribuyentes que queden comprendidos en los parámetros que seguidamente se determinan:

a) **Impuesto Inmobiliario**

- **Inmobiliario Rural:** más de mil (1.000) hectáreas y con un Impuesto Anual mayor total a PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).



ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

- Inmobiliario Urbano: más de diez (10) propiedades, Planta 2 (edificado), Planta 3 (Propiedad Horizontal), con un Impuesto Anual total mayor a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).
- b) Impuesto a los Automotores:
- Más de diez (10) vehículos automotores con un Impuesto Anual mayor total a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)

ARTÍCULO 2°.- Delégase en el Director del Interior la facultad de modificar los parámetros establecidos en el Artículo 1° de la presente Resolución y actualizar periódicamente la nómina de los "Grandes Contribuyentes de Impuestos de Padrón", conforme las altas y bajas que se registren, disponiendo en cada ocasión la fecha de vigencia a partir de la cual se dispone la categorización como tal.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección del Interior solicitará la publicación en el Boletín Oficial de la nómina de los contribuyentes incluidos en la Categoría "Grandes Contribuyentes de Impuestos de Padrón".

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Sistemas Informáticos preverá los mecanismos que garanticen la clara identificación en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de los contribuyentes que revistan en la Categoría "Grandes Contribuyentes de Impuestos de Padrón".

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de junio de 2018.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



C. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos

